

INE/JGE127/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PAGO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS PARA ORGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONES DEL INE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 “SICOPAC”.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Republica promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la Mayoría de las Legislaturas Estatales. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- III. Respecto a la materia político-electoral en el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que se destaca la creación de una autoridad electoral nacional que, además de las atribuciones a nivel federal con que ya contaba, ahora se le suman responsabilidades adicionales en el ámbito local.

- IV. El 4 de abril de 2014, el Instituto Federal Electoral (IFE), concluyó formalmente sus operaciones, para dar paso al inicio de actividades del Instituto Nacional Electoral (INE), al quedar debidamente integrado su Consejo General. El Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- V. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- VI. El 19 de noviembre del 2014, el Consejo General en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG268/2014, expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- VII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria del 28 de agosto del 2015, mediante Acuerdo INE/CG805/2015 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.
- VIII. El 27 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

C O N S I D E R A N D O

- 1. El artículo Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las

actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el precepto constitucional contenido en el párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determina que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que el artículo 31 numeral 2 de la LEGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.
4. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. Que el Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal, de conformidad con el artículo 33, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
7. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE y 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario

Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

8. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar , coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan esta Ley y otras disposiciones aplicables.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y la Ley.
10. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LEGIPE otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiera esta Ley.

11. Que el artículo Sexto transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
12. Que de conformidad con el artículo 61, párrafo 1, inciso c) de la LEGIPE, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada, entre otras, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal por el Consejo Local.
13. Que el artículo 65, párrafo 1 de la LEGIPE, los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
14. Que de conformidad con el artículo 490, párrafo 1, inciso e) y f) de la LEGIPE, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
15. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
16. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas

generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de recursos financieros y de organización del Instituto, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto.

17. Que derivado de un análisis realizado a anteriores Procesos Electorales Federales, se detectó que durante la Jornada Electoral los Órganos Delegacionales (Juntas Locales Ejecutivas) y Subdelegacionales (Juntas Distritales Ejecutivas) del Instituto requieren recursos para hacer frente a diversos gastos que son necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la LEGIPE y, con la finalidad de brindar el apoyo funcional y operativo a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, se ve en la necesidad de emitir normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados para hacer frente a aquellos gastos que se generen durante el Proceso Electoral Local 2015-2016, como son:

a) Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla de las elecciones locales 2016.

b) Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los Consejos Distritales para la Jornada Electoral Local 2016, después de la clausura y hasta su conclusión.

c) Alimentación para operadores de cómputo de las casillas especiales de la elección ordinaria local 2016.

d) Tiempo aire para los vocales de la Junta Distrital Ejecutiva, para el día de la Jornada Electoral Local 2016.

18. Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

Que de conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Aparado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 33, párrafo 1 incisos a) y b); 34 párrafo 1; 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos b) y o), 49 párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos l), r) y w); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k); 61, párrafo 1, inciso c); 65, párrafo 1; 490, párrafo 1, inciso e) y f) y Sexto transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o); 41, párrafo 1 y 2, incisos b) y h); 50, párrafo 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para el Uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral Local 2015-2016 “**SICOPAC**”, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- El Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral “**SICOPAC**” entrará en operación del 23 de mayo al 30 de junio de 2015.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento a todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración analizar, interpretar y resolver aquellas situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que se presenten en los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales que les impida llevar a cabo el registro y comprobación de gasto en el “**SICOPAC**” en los términos establecidos.

QUINTO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de mayo de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2016

I. DEFINICIONES

LGIFE.- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAE.- Capacitador Asistente Electoral.

SE.- Supervisores Electorales.

DEA.- Dirección Ejecutiva de Administración.

DEOE.- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

INE.- Instituto Nacional Electoral.

ÓRGANOS DELEGACIONALES.- Juntas Locales Ejecutivas.

ÓRGANOS SUBDELEGACIONALES.- Juntas Distritales Ejecutivas.

SICOPAC.- Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos.

PEL.- Proceso Electoral 2015-2016.

II. OBJETIVO

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I) Establecer las normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad con lo establecido en la LGIFE, en específico para:
 - a) *Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla de las elecciones locales 2016.*

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2016

- b) *Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los consejos distritales para la Jornada Electoral Local 2016, después de la clausura y hasta su conclusión,*
- c) *Alimentación para operadores de cómputo de las casillas especiales de la elección ordinaria local 2016.*
- d) *Tiempo aire para los vocales de la Junta Distrital Ejecutiva, para el día de la Jornada Electoral Local 2016.*

III. LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto.

Artículo 3.- El Vocal Ejecutivo Distrital de cada Junta será el responsable de la adecuada aplicación, contratación y comprobación de los recursos asignados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III.1 Del SICOPAC

Artículo 4.- El Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos (SICOPAC) permitirá el control de los recursos asignados específicamente a las actividades propias del PEL 2015-2016 y representa un elemento para la rendición de cuentas del INE.

Artículo 5.- El manejo del SICOPAC, será responsabilidad de los Enlaces Administrativos de las Juntas, bajo la supervisión del Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario de cada Junta Distrital Ejecutiva. El ingreso al sistema será a través del correo electrónico institucional del Vocal Secretario de cada Junta Distrital Ejecutiva. Adicionalmente, se podrá incorporar otra cuenta de acceso del personal encargado de realizar funciones administrativas y de supervisión que cuente con correo electrónico institucional, esta petición se deberá formular a los correos electrónicos: angeles.carrera@ine.mx, marcela.gonzalez@ine.mx.

Artículo 6.- El SICOPAC estará disponible en las fechas establecidas en el “Cronograma de actividades” que forma parte del presente lineamiento (ANEXO 1). Concluido este periodo no se

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2016

podrá registrar ningún recurso, ni se abrirá el sistema para capturas faltantes o adicionales. Con independencia del registro en el SICOPAC, todas las erogaciones deberán seguir el trámite de registro contable y presupuestal que les corresponde en el SIGA, quedando incorporadas dentro del plazo señalado en el “Cronograma de actividades” (ANEXO 1).

III.2 De la comprobación

Artículo 7.- Los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales de cada Junta Ejecutiva a las que se asignen recursos, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y registrar en el SIGA, todas las erogaciones que se realicen con motivo del PEL 2015-2016, en el plazo señalado en el “Cronograma de actividades” (ANEXO 1) para estar en posibilidad y condiciones de reportar el avance presupuestal, así como resguardar los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 8.- Los Vocales Ejecutivos Distritales de cada Junta Distrital Ejecutiva, serán los responsables de asegurarse de que las empresas que presten los servicios necesarios, expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 9.- Para los casos, en los que no se pueda realizar la comprobación del gasto con documentos fiscales vigentes, se podrá comprobar a través de los recibos que genera el SICOPAC, siempre y cuando el monto de cada pago no exceda de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con las consideraciones que se señalan más adelante y a los recursos que les sean ministrados por la DEOE a través de la DEA para para cada tipo de gasto (arrendamiento de vehículos, limpieza, alimentación y tiempo aire).

Los Vocales Ejecutivos establecerán mecanismos de control que permitan acreditar y comprobar documentalmente, que los servicios contratados o bienes adquiridos, se recibieron a entera satisfacción en la fecha acordada y que éstos se erogaron para los fines establecidos en los presentes Lineamientos; de manera enunciativa más no limitativa, se podrán elaborar informes, bitácoras o reportes fotográficos y actas y, en su caso, sellar las facturas o recibos respectivos, incorporando la leyenda de que los bienes o servicios que amparen, se recibieron o fueron prestados en la fecha de que se trate. Las fechas y documentos que amparen las adquisiciones y contrataciones que se realicen al amparo de los presentes Lineamientos deberán ser congruentes

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2016

con las actividades que les dieron origen y se tendrá que contar con la evidencia que acredite que fueron recibidos o prestados el día de la Jornada Electoral y en los casos que se hayan facturado y recibido con antelación al día de la jornada, deberán justificar esta situación a través de un informe pormenorizado suscrito por el Vocal Ejecutivo y el Vocal Secretario, adjuntado la evidencia documental que lo soporte.

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE GASTO

IV.1. Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla de la elección local 2016.

Artículo 10.- Las Juntas Distritales Ejecutivas elaborarán un programa de distribución y entrega de paquetes electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casillas, haciendo una clasificación por regiones, municipios y/o localidades del distrito, lo que permitirá establecer las rutas de entrega, a fin de optimizar el uso de los recursos aprobados del presupuesto.

Artículo 11.- Las Juntas Distritales Ejecutivas realizarán reuniones de trabajo con el objeto de establecer acuerdos sobre el tipo de arrendamiento de vehículos o semovientes que se contratarán, de acuerdo con las necesidades y/o requerimientos de cada distrito, acorde con la complejidad geográfica, condiciones electorales, número de casillas y de paquetes electorales, así como de los montos radicados para ese fin. Dichos acuerdos deberán plasmarse en minutas de trabajo y quedarán bajo el resguardo y custodia de cada una de las Juntas Distritales Ejecutivas.

Artículo 12.- Las Juntas Distritales Ejecutivas deberán verificar que los vehículos arrendados cumplan con las condiciones mínimas necesarias de capacidad y funcionalidad, estén en buenas condiciones mecánicas, que faciliten el traslado de los paquetes electorales en caminos de terracería y/o accidentados, para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales. También deberán tener en regla la documentación que exige el reglamento de tránsito respectivo, para evitar contingencias y retrasos en la entrega de los paquetes electorales, siendo indispensable que se encuentren asegurados.

En aquellos casos en que no sea posible realizar el arrendamiento bajo las consideraciones antes expuestas, el Vocal Ejecutivo Distrital podrá autorizarlo, siempre y cuando se solicite al prestador del

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2016

servicio (incluidos CAE y SE) una carta responsiva en la cual se exima de toda responsabilidad al INE en caso de que suceda algún siniestro o avería del vehículo.

El Instituto Nacional Electoral, no se hará responsable de los daños, deducibles, averías o fallas mecánicas sufridos por los vehículos arrendados tanto a particulares como a los CAE y SE.

Artículo 13.- El Vocal Ejecutivo de cada Junta Distrital Ejecutiva, aplicará los recursos ministrados de acuerdo a las características del distrito, número de paquetes y rutas establecidas; se debe evitar la duplicidad de arrendamientos para una sola ruta, en caso contrario, se deberá justificar mediante un informe pormenorizado. Asimismo, es necesario considerar las siguientes opciones:

- a) *Contratación de transporte a personas físicas o morales (agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil), para el arrendamiento de camionetas, automóviles, tráiler, taxis, lanchas, avionetas, semovientes, entre otros.*

Los vehículos a contratar deberán contar con el espacio suficiente y ser funcionales para el desarrollo eficaz de las actividades.

La contratación de cualquier medio de transporte (camiones, camionetas, tráiler, avionetas, automóviles, helicópteros, lanchas, semovientes, entre otros.), preferentemente deberá ser integral, es decir, incluirá el servicio del operador, la gasolina y el seguro correspondiente, en su caso.

- b) *Arrendamiento de los vehículos propiedad de los capacitadores asistentes electorales, supervisores electorales o de un particular. Se verificará que el CAE, SE o la persona que lo acompañe y que maneje el vehículo tenga licencia de conducir y el vehículo a arrendar sea funcional para el traslado, y se encuentre en buen estado para el eficaz desarrollo de las actividades, además de contar con el seguro correspondiente.*

Los CAE recibirán un pago único para este concepto, por lo que no se les podrá dotar de gasolina, toda vez que reciben recursos por concepto de gastos de campo.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2016

El plazo máximo de arrendamiento del vehículo para el CAE y SE a fin de realizar la actividad de entrega de documentación a los Presidentes de mesa directiva de casilla, será de tres días.

c) *Combinación de las opciones a) y b).*

Artículo 14.- Los Vocales Ejecutivos de cada Junta Distrital Ejecutiva, podrán autorizar el gasto, atendiendo a lo siguiente:

- a) Pagos hasta por el monto total aprobado en el presupuesto asignado para este concepto, siempre y cuando su comprobación se realice con documentos fiscales vigentes.
- b) Pagos hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), a un solo proveedor persona física por día, incluyendo los vehículos propiedad de los CAE y SE, sin presentar documentos fiscales vigentes, siempre y cuando se registre y comprueben a través del SICOPAC (Anexo 2). En cuyo caso, el monto antes señalado se aplicará por día, hasta por el máximo de 3, para la entrega de la documentación señalada en el inciso b), del artículo 13.
- c) Pagos sin presentar documentos fiscales vigentes, hasta por el equivalente del 10.0% del total del **presupuesto aprobado** al conjunto de las Juntas Distritales Ejecutivas de cada entidad federativa previo Visto Bueno del Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva, para el arrendamiento de vehículos o semovientes, es decir, hasta por el 10.0% del total asignado a todos los distritos en su conjunto, en las partidas 32502 “Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 32503 “Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos”, según corresponda, en donde el monto que resulte se tendrá que distribuir en aquellos distritos que así lo requieran; lo cual aplica exclusivamente para la contratación de transporte a personas físicas o morales, con el propósito de entregar la documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla, siempre y cuando la renta de vehículos se realice y utilice en zonas rurales con alguna problemática, que no permita contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales vigentes, y se registren y comprueben

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2016

a través del SICOPAC (Anexo 3); en cuyo caso, esta situación deberá estar respaldada por la minuta de trabajo prevista en el Artículo 11 de éstos Lineamientos.

Artículo 15.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a las partidas 32502 “Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 32503 “Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos”, según corresponda.

IV.2 Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los Consejos Distritales para la Jornada Electoral Local 2016, después de la clausura y hasta su conclusión.

Artículo 16.- Los Órganos Subdelegacionales destinarán estos recursos exclusivamente para la limpieza de las escuelas y domicilios particulares, después de clausuradas las actividades inherentes a las casillas electorales en la jornada electoral ordinaria, por escuela o domicilio particular utilizado para la instalación de las casillas electorales, el cual será comprobado a través del recibo que emite el SICOPAC (Anexo 4).

Artículo 17.- El Vocal Ejecutivo establecerá los mecanismos de control que le permitan constatar que el servicio de limpieza se proporcionó una vez clausuradas las casillas instaladas en escuelas y domicilios particulares, previo al pago por este concepto.

Artículo 18.- El Vocal Ejecutivo aplicará los recursos ministrados para el pago del conserje de la escuela o la persona que vaya a realizar esta actividad.

Artículo 19.- Es importante informar a las personas que apoyarán en la limpieza de las escuelas o de los domicilios particulares, que por ningún motivo deben interferir en los trabajos de escrutinio y cómputo de las casillas. Siempre deberán esperar a la clausura de las mismas.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2016

Artículo 20.- Del total del monto destinado para la limpieza de los inmuebles, podrá utilizarse una parte para el pago del personal que la realice y la otra para la adquisición de los artículos de limpieza necesarios.

Artículo 21.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 44101 *“Gastos Relacionados con Actividades, Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria”*.

IV.3 Alimentación para operadores de cómputo de las casillas especiales, de la elección ordinaria local 2016.

Artículo 22.- Se deberá comprobar el pago de alimentos a través de los documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes emitidos por los proveedores a quienes se les contraten los servicios.

En aquellos casos, que la comprobación del gasto por alimentación no se pueda realizar con documentos que cumplan los requisitos fiscales vigentes, los pagos se podrán comprobar mediante el recibo emitido por el SICOPAC (Anexo 5), exclusivamente para los responsables de la operación del equipo de cómputo para las casillas especiales, mismos que serán aprobados por los Consejos Distritales, considerando la suficiencia presupuestal para dicho concepto.

En aquellas zonas rurales con alguna problemática, que no permita contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales vigentes, los pagos se podrán comprobar mediante el recibo emitido por el SICOPAC (Anexo 6), aplica exclusivamente para los operadores de cómputo de las casillas especiales y deberán ser aprobados por los Consejos Distritales, considerando la suficiencia presupuestal para dicho concepto.

En los dos casos anteriores, el Vocal Ejecutivo Distrital podrá autorizar el gasto hasta el equivalente del 10.0% del presupuesto aprobado a la Junta Distrital Ejecutiva para gastos de alimentación.

Artículo 23.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 22103 *“Productos Alimenticios para el Personal que Realiza Labores en Campo o de Supervisión”*.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2016

IV.4 Tiempo aire para los Vocales de la Junta Distrital Ejecutiva, para el día de la Jornada Electoral Local 2016.

Artículo 24.- El concepto de compra de tiempo aire, para las Juntas Distritales Ejecutivas será hasta por un monto de \$300.00 (trescientos pesos) por cada Vocal, exclusivamente para el día de la Jornada Electoral Local, con un monto máximo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos) por cada Junta Distrital Ejecutiva.

Artículo 25.- Se deberá comprobar la compra de tiempo aire a través de los documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes emitidos por los proveedores a quienes se les contrate el servicio.

En aquellos casos, que la comprobación del gasto por compra de tiempo aire no se pueda realizar con documentos que cumplan los requisitos fiscales vigentes, los pagos se podrán comprobar mediante el recibo emitido por el SICOPAC (Anexo 7).

Artículo 26.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 31501 “*Servicio de Telefonía Celular*”.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2016

ANEXO 2

"Contigo, México es más, Súmate."

Folio:
05 de junio de 2016



Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral Local Ordinaria 2016

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de: _____ (Cantidad con número y letra)

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla de la Elección Extraordinaria Local.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO		
Nombre: PRUEBA DE IMPRESIÓN		
Domicilio: DOMICILIO CONOCIDO		
Credencial de elector:		Folio:
Otra identificación (Especifique):		
Folio o número:		
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p>FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR</p> <p style="font-size: small;">Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.</p>		

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del INE que cotejó la documentación
<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p style="font-size: small;">Vocal Ejecutivo Nombre y Firma</p>	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p style="font-size: small;">Vocal Secretario Nombre y Firma</p>	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p style="font-size: small;">Nombre y Firma</p>

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2016

ANEXO 3



"Contigo, México es más, Súmate."

Folio:
05 de junio de 2016

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral Local Ordinaria 2016

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de: _____ (Cantidad con número y letra)

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

Arrendamiento de vehículos que se realice o utilice en zonas rurales con alguna problemática para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla de la Elección Extraordinaria Local.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre: PRUEBA DE IMPRESIÓN	
Domicilio: DOMICILIO CONOCIDO	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
<p>_____</p> <p>FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR</p> <p>Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.</p>	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del INE que cotejó la documentación
<p>_____</p> <p>Vocal Ejecutivo Nombre y Firma</p>	<p>_____</p> <p>Vocal Secretario Nombre y Firma</p>	<p>_____</p> <p>Nombre y Firma</p>

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2016

ANEXO 4

"Contigo, México es más, Súmate."

Folio:
05 de junio de 2016



Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral Local Ordinaria 2016

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de: _____ (Cantidad con número y letra)

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los consejos distritales para la Jornada Electoral Extraordinaria 2016, después de la clausura y hasta la conclusión, de la Elección Extraordinaria Local.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO		
Nombre: PRUEBA DE IMPRESIÓN		
Domicilio: DOMICILIO CONOCIDO		
Credencial de elector:		Folio:
Otra identificación (Especifique):		
Folio o número:		
<p>_____</p> <p>FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR</p> <p>Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.</p>		

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del INE que cotejó la documentación
<p>_____</p> Vocal Ejecutivo Nombre y Firma	<p>_____</p> Vocal Secretario Nombre y Firma	<p>_____</p> Nombre y Firma

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2016

ANEXO 5



Instituto Nacional Electoral

"Contigo, México es más, Súmate."

Folio:
05 de junio de 2016

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral Local Ordinaria 2016

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de: _____ (Cantidad con número y letra)

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

Alimentación para operadores de cómputo de las casillas especiales.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO		
Nombre: PRUEBA DE IMPRESIÓN		
Domicilio: DOMICILIO CONOCIDO		
Credencial de elector:		Folio:
Otra identificación (Especifique):		
Folio o número:		
<hr/> FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR		
Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.		

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del INE que cotejó la documentación
_____ Vocal Ejecutivo Nombre y Firma	_____ Vocal Secretario Nombre y Firma	_____ Nombre y Firma

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2016

ANEXO 6



"Conjugo, México es más, Súmate."

Folio:
06 de junio de 2016

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral Local Ordinaria 2016

Recibi del Instituto Nacional Electoral la cantidad de: _____ (Cantidad con número y letra)

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

Alimentación en zonas rurales con alguna problemática para operadores de cómputo de las casillas especiales.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre: PRUEBA DE IMPRESIÓN	
Domicilio: DOMICILIO CONOCIDO	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR	
Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Vocal Ejecutivo Nombre y Firma	Responsable del envío de la comprobación del gasto <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Vocal Secretario Nombre y Firma	Personal del INE que cotejó la documentación <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Nombre y Firma
--	--	--

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2016

ANEXO 7

"Contigo, México es más, Súmate."

Folio:

05 de junio de 2016



Instituto Nacional Electoral

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral Local Ordinaria 2016

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de: _____ (Cantidad con número y letra)

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

Tiempo aire para los vocales de la Junta Distrital Ejecutiva.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO		
Nombre: PRUEBA DE IMPRESIÓN		
Domicilio: DOMICILIO CONOCIDO		
Credencial de elector:		Folio:
Otra identificación (Especifique):		
Folio o número:		
<hr/> FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR		
Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.		

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del INE que cotejó la documentación
_____ Vocal Ejecutivo Nombre y Firma	_____ Vocal Secretario Nombre y Firma	_____ Nombre y Firma